



GACETA PLUS

REPORTE DE SEGUIMIENTO

**PRIMER PERIODO ORDINARIO
TERCER AÑO DE EJERCICIO
LXIV LEGISLATURA**

Gaceta Plus (Reporte de seguimiento) es un documento elaborado por la Dirección General de Difusión y Publicaciones, que contiene los turnos y votaciones de los diferentes asuntos atendidos por el Senado de la República.

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y
PUBLICACIONES AÑO 2020. NÚM. 21
MARTES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020





Estadística del día 29 de septiembre de 2020	
Acta de la junta previa	1
Junta de Coordinación Política	4
Acuerdo Parlamentario	1
Comunicado	1
Minuta	1
Dictamen a discusión	5
Asuntos	13



GACETA PLUS
Primer Periodo Ordinario
Tercer Año de Ejercicio
LXIV Legislatura
29 de septiembre de 2020

I. ACTA DE LA JUNTA PREVIA

Trámite	En votación económica se aprueba el acta de la sesión del 23 de septiembre de 2020.
----------------	---

II. JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

1. Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se modifica la base primera de la convocatoria para la elección del consejero o consejera del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.

Trámite	Aprobado en votación económica
----------------	--------------------------------

2. Acuerdo de la Junta de Coordinación Política sobre la elección de un integrante del Organismo para la Mejora Continua de la Educación. Publíquese en la Gaceta y en la página web del Senado.

Trámite	Aprobado en votación económica
----------------	--------------------------------

3. Acuerdo de la Junta de Coordinación Política sobre la modificación de la integración de comisiones.

Trámite	Aprobado en votación económica
----------------	--------------------------------

4. Acuerdo de la Junta de Coordinación Política sobre la modificación de la integración de comisiones.

Trámite	Aprobado en votación económica
----------------	--------------------------------



III. ACUERDO PARLAMENTARIO

1. Acuerdo por el que se emite convocatoria para la selección de consejeros y consejeras del consejo consultivo del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Trámite Aprobado en votación económica

IV. COMUNICADO

1. Por el que se remite expedientes a los expedientes de los treinta y ocho aspirantes registrados en el proceso para ocupar el cargo de comisionadas o comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SÍNTESIS

La Junta de Coordinación acuerda remitir a las comisiones de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana; y, de Justicia del Senado de la República los expedientes de los treinta y ocho aspirantes registrados en el proceso para ocupar el cargo de comisionadas o comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

1. Alcalá Méndez Adrián
2. Alonso Pesado Claudia
3. Álvarez Córdoba Francisco Raúl
4. Arteaga Dirzo Mireya
5. Balboa Verduzco Daniel
6. Barreras Samaniego Diana Karina
7. Bonilla Magaña Eduardo
8. Cantú Aguillén Ricardo
9. Cirio Romero Claudia
10. Córdova Díaz Hugo Alejandro
11. Cruz Cruz Bernabé Manuel
12. De la Paz Pérez Farca Tania
13. Del Río Venegas Norma Julieta



14. González Casanova Fernández Joaquín Jaime
15. Guerrero García Aristides Rodrigo
16. Guzmán García María de los Ángeles
17. Hernández Salgado áscar
18. Hidalgo Rioja Ileana
19. Kubli García Fausto
20. Loaiza Coronel Marco Antonio
21. López Ramírez José Antonio
22. López Vences Rita Bell
23. Luna Alviso Rafael
24. Manrique Betanzos Miguel
25. Martínez Cruz Javier
26. Martínez Puón Rafael
27. Millán Gómez Baranda Bernardo Agustín
28. Noriega González Alejandro
29. Parra Noriega Luis Gustavo
30. Reséndez Silva Hugo Arael
31. San Martín Reboloso Marina Alicia
32. Sánchez Nava Luis Fernando
33. Sánchez Zamora Román
34. Sandoval Vargas Graciela
35. Santiago Castillo Javier
36. Solís Arías Joaquín
37. Téllez Padrón Edgar Eduardo
38. Vázquez Arreola Judith Minerva

Trámite	Para remitir a las comisiones de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana; y, de Justicia del Senado de la República los expedientes de los treinta y ocho aspirantes.
----------------	---

V. MINUTA

- 1. Con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos**



Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2018, y se expide la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos.

Síntesis:

La Cámara de Diputados aprueba expedir la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos para regular las remuneraciones de los servidores públicos de la Federación, sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales, fideicomisos, instituciones y organismos dotados de autonomía, empresas productivas del Estado y cualquier otro ente público federal, la cual será reglamentaria de los artículos 75 y 127, así como en lo conducente del 74, fracción IV, y del 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Entre lo propuesto destaca: 1) establecer que la SHCP y la Función Pública serán las entidades facultadas para interpretar la norma en la materia y considerando que los principios rectores de las remuneraciones son la anualidad, equidad, proporcionalidad, reconocimiento del desempeño, fiscalización, legalidad, no discriminación y, Transparencia y rendición de cuentas; 2) determinar que son instrumentos para el cálculo de las remuneraciones: el Producto Interno Bruto per cápita; el Producto Interno Bruto per cápita de referencia; el límite máximo de referencia; y, el límite mínimo de referencia; 3) detalla que Producto Interno Bruto per cápita de referencia es el equivalente al promedio del PIB per cápita de los tres años anteriores al del ejercicio presupuestal correspondiente, con cierre al mes de octubre; 4) el salario presidencial se obtendrá de multiplicar el Producto Interno Bruto per cápita de referencia por los 10 grupos jerárquicos definidos por el Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal y el resultado deberá ser dividido entre el monto del salario mínimo general vigente anualizado; 5) definir remuneración como toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales; 6) estipular que ningún servidor público obligado por la presente ley recibirá una remuneración o retribución por el desempeño de



su función, empleo, cargo o comisión mayor a la establecida para el Presidente de la República; 7) normar que no se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones, haberes de retiro o pagos de semejante naturaleza por servicios prestados en el desempeño de la función pública sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo; y, 8) sancionar que cualquier persona puede formular denuncia ante el sistema público de faltas administrativas y hechos de corrupción o ante el órgano de control interno de los entes definidos para ello, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Se establece en el artículo Segundo Transitorio que se exceptúa de la aplicación del artículo 9 de la presente Ley a los servidores públicos aludidos en el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 75, 117, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2009, que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente decreto y hasta la conclusión de su respectivo periodo.

En sesión de la Cámara de Diputados, del 23 de septiembre de 2020, se aprobaron modificaciones a los artículos 1 al 34 y la adición de un Artículo Quinto Transitorio.

Trámite	Se turna para dictamen, a las comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y, de Estudios Legislativos, Segunda
----------------	---

VI. DICTAMEN A DISCUSIÓN

1. Ratificación de Comisionada de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Síntesis:

Ratificación del nombramiento de la C. Ana María Reséndiz Mora.



Trámite	En votación nominal es aprobado en lo general y en lo particular. A Favor: 95 En contra: 0 Abstenciones 0 Trámite: Toma de protesta de Ana María Reséndiz Mora como comisionada de la Comisión Federal de Competencia Económica.
----------------	---

2. Proyecto de decreto por el que el Honorable Congreso de la Unión declara el 5 de septiembre de cada año como "Día Nacional de la Mujer Indígena".

Síntesis:

Declarar el 5 de septiembre de cada año como "Día Nacional de la Mujer Indígena", con el fin de promover los derechos a la no discriminación, la igualdad y la participación de las mujeres indígenas.

Trámite	En votación nominal es aprobado en lo general y en lo particular. A Favor: 91 En contra: 0 Abstenciones 0 Túrnese al Ejecutivo federal para sus efectos constitucionales.
----------------	--

3. Proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales.

Síntesis:

Garantizar el libre acceso y tránsito en las playas mexicanas.

Trámite	En votación nominal es aprobado en lo general y en lo particular. A Favor: 107 En contra: 0 Abstenciones 0 Túrnese al Ejecutivo federal para sus efectos constitucionales.
----------------	---

4. Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 201, primer párrafo, y 205, primer párrafo, de la Ley del Seguro Social.

Síntesis:



Asegurar el acceso al servicio de guarderías tanto a mujeres como a hombres trabajadores.

Trámite	En votación nominal es aprobado en lo general y en lo particular. A Favor: 105 En contra: 0 Abstenciones 0 Túrnese al Ejecutivo federal para sus efectos constitucionales.
----------------	---

5. Con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Ley General de Salud; y, de la Ley General de Educación (en materia de vacunación).

Síntesis:

Las comisiones aprueban : 1) determinar la coordinación de los tres órdenes de gobierno para promover y ejecutar programas dirigidos a garantizar el ejercicio del derecho a la vacunación oportuna de niñas, niños y adolescentes, así como vigilar de forma periódica su salud, crecimiento y desarrollo integral; y, para promover y vigilar, en coordinación con las autoridades sanitarias, la aplicación oportuna de vacunas contenidas en el Programa de Vacunación Universal y demás acciones dirigidas a proteger la salud de las y los educandos; 2) obligar a quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia a asegurar que reciban oportunamente todas las vacunas contenidas en el Programa de Vacunación Universal, salvo que medie justificación médica certificada en contrario; y, 3) puntualizar que toda persona tiene la responsabilidad de aplicarse las vacunas contenidas en el Programa de Vacunación Universal, independientemente del régimen de seguridad o protección social al que pertenezca.

En las disposiciones transitorias se establecen plazos contados a partir de la entrada en vigor del decreto por un lapso no mayor a ciento ochenta días hábiles para que: 1) la Secretaría de Educación Pública, en coordinación con la Secretaría de Salud y la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes expida las normas escolares que se refieren en la fracción XXIII del artículo 11; y, 2) la Secretaría de



Educación pública adecue las normas, reglamentos, acuerdos, lineamientos y demás disposiciones de carácter general.

Para tal fin modifica los artículos 50, 57, 103 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 157 Bis 1 y 157 Bis 2 de la Ley General de Salud; 9, 70, 75, 113, 115 y 129 de la Ley General de Educación.

Trámite	En votación nominal es aprobado en lo general y en lo particular. A Favor: 103 En contra: 0 Abstenciones 3 Túrnese a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales
----------------	--

SIENDO 15:43, SE LEVANTA LA SESIÓN Y SE CITA PARA LA PRÓXIMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL MIÉRCOLES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 11:00 HORAS. DURANTE ESTA SESIÓN SE TIENE PREVISTO LLEVAR A CABO LA COMPARECENCIA DE JORGE ALCOCER VARELA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN EL MARCO DEL ANÁLISIS DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.



INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Presidente Senador

Miguel Ángel Osorio Chong

Secretario Técnico

Rodrigo Ávila Barreiro

Directora General de Difusión
y Publicaciones

Martha Patricia Patiño Fierro

Dirección General de Difusión y Publicaciones

Donceles No. 14, primer piso, Col. Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, 06020, Ciudad de México

Contacto

Tel (55) 5722-4800 Ext. 4824

<http://www.ibd.senado.gob.mx>

Facebook: IBDSenado

Twitter: @IBDSenado

